

COMPILACIÓN DE ARTICULOS DE
INVESTIGACIÓN OCTUBRE 2010.

Red Académica Internacional UADY, UAM, WPI,
TAMU, ICA, e invitados.



2

**LA IMPORTANCIA DE
LAS COMISIONES DE
SEGURIDAD E
HIGIENE EN LAS
EMPRESAS
CONSTRUCTORAS EN
MÉXICO**

**Mtro. Alejandro Cervantes
Abarca**

LA IMPORTANCIA DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN MÉXICO**Mtro. Alejandro Cervantes Abarca.**

Universidad Autónoma Metropolitana UAM-A México D. F.
Procesos, Grupo de Investigación de
Administración y Tecnología para el Diseño
Correo: aca@correo.azc.uam.mx

“LA IMPORTANCIA DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN MÉXICO”.**RESUMEN**

La prevención de riesgos laborales es una materia que en la actualidad se considera de gran importancia. En México la mayoría de las industrias tienen un programa y una comisión de seguridad e higiene, cuya única función es implementar acciones para prevenir la probabilidad de accidentes de trabajo en sus empresas.

En la Industria de la Construcción, esto existe solo en papel, en algunas normas o en recomendaciones. A pesar de que la construcción tiene uno de los primeros lugares en accidentes laborales, salvo contadas excepciones, nunca vemos una comisión de seguridad e higiene cuya única función sea la prevención de riesgos de la salud de los trabajadores de las obras.

De acuerdo a informes que el IMSS dio a conocer en días pasados, se detalla que en México durante 2009 se registraron 395 mil 24 accidentes laborales, y que la industria de la construcción, las maquiladoras y el ramo de servicios como los supermercados, son los lugares que presentan mayor índice de accidentes. Los accidentes de trabajo son una de las primeras causas de ausentismo laboral y más del 20 por ciento de incapacidades se expiden por este hecho, generando un incremento en la prima de grado de riesgo de las empresas.

Ante este panorama, realice una encuesta en 100 empresas constructoras en el área Metropolitana de la Ciudad de México, y el resultado fue, que ninguna tiene una comisión de seguridad e higiene, y en la mayoría ni siquiera sabían de qué esta uno hablando. Así, salvo la responsabilidad que el residente de la obra tiene, al respecto de su obra y su personal no existe un responsable capacitado, cuya única función sea la prevención de accidentes.

El IMSS desarrolla actividades de prevención de riesgos, como cursos de capacitación, integración y actualización de las comisiones de seguridad e higiene en las empresas. Sin embargo esta capacitación tampoco llega a las empresas constructoras ya que su personal no es fijo, sino que es contratado por obra determinada o por partida de obra.

Analizando el caso de España respecto a esta materia: La Ley 1/1995. Esta ley obliga a que exista un estudio de riesgos potenciales y a la adopción de las medidas preventivas y correctoras que sean oportunas. La naturaleza de las obras de construcción convierte a éstas en centros de trabajo provisionales -lo que obliga a la adopción de estas medidas-, y si la inspección de trabajo comprueba que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de los trabajos. Estas inspecciones, no existen en la construcción en México.

Por lo anterior, se concluye que debemos tener una cultura de prevención de accidentes y cuidado de la salud de los trabajadores. Hay que quitarse la venda de los ojos y darse cuenta que la prevención de accidentes no es un gasto, es una inversión que repercute en ahorros y beneficios.

Considerando que la salud y la vida del personal que realiza las obras de construcción debe ser uno de los principales objetivos de toda empresa, ya que ante la pérdida de un miembro o una vida ya nada es igual para el trabajador y su familia y dado que un accidente impacta por igual al trabajador, al empresario y a los servicios de salud, en este artículo se considera que es necesario un cambio de actitud y que es imperativa la capacitación, integración y actualización de las comisiones de seguridad e higiene en las empresas constructoras en México.

INTRODUCCIÓN

La mayoría de las industrias tienen un programa y una partida especial para la prevención de accidentes, esta incluye una comisión de seguridad e higiene, con personal cuya única función es implementar acciones para prevenir la probabilidad de accidentes de trabajo en sus empresas.

Sin embargo en la Industria de la Construcción en México, esto existe solo en papel, en algunas normas o en recomendaciones. Salvo contadas excepciones, nunca vemos personal cuya única función sea ser responsables de la seguridad y la vigilancia y control de riesgos de la salud de los trabajadores de la obra,

Aunque sabemos que en otras industrias los programas y sobre todo los aspectos del ambiente físico del trabajo, son estables (dentro de una fabrica), a diferencia de las obras de construcción en la que cada obra es distinta y que el ambiente es cambiante durante su proceso, a veces por semana, día u hora, no significa que no podamos implementar acciones para prevenir accidentes de trabajo.

De acuerdo a informes que el IMSS dio a conocer en días pasados, sobre datos relacionados con Salud en el Trabajo a nivel nacional, se detalla que en México durante 2009 se registraron 395 mil 24 accidentes laborales. En el tercer lugar se encuentra el sector de la construcción, “donde seguramente sí ocurren más accidentes pero no son reclamados por que no se conoce el procedimiento de reclamación”,¹

¹ <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=131282> – 10 Ago 2010

COMPILACIÓN DE ARTICULOS DE INVESTIGACIÓN OCTUBRE 2010

Red Académica Internacional UADY, UAM, WPI, TAMU, ICA e invitados

La industria de la construcción, las maquiladoras y el ramo de servicios como los supermercados, son los lugares que presentan mayor índice de accidentes. Los accidentes de trabajo son una de las primeras causas de ausentismo laboral y más del 20 por ciento de incapacidades se expiden por este hecho, generando un incremento en la prima de grado de riesgo de las empresas.

Para reducir este índice, el IMSS desarrolla actividades de prevención de riesgos, como cursos de capacitación, integración y actualización de las comisiones de seguridad e higiene en las empresas.

Sin embargo de esta capacitación es muy poco lo que llega a las empresas constructoras ya que su personal no es fijo, sino que es contratado por obra determinada o por partida de obra.

José Ma. Morelos, Q. Roo.- Líderes de diferentes gremios sindicales manifestaron que más del 50% de los trabajadores de la construcción no cuenta con Seguro Social. 18 Sep 2010²

En México se ocultan 26 por ciento de los accidentes de trabajo. Muchas empresas no reportan los percances para evitar el pago de estos riesgos.³

LEGISLACIÓN

En 1929 se plasmó en el artículo 123 de la Constitución la necesidad de una Ley del Seguro Social (agregando el seguro de enfermedades a los seguros mencionados originalmente), sin embargo, fue hasta 1943 cuando se promulgó la Ley del Seguro Social.

Con esta Ley se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social que se convierte en la institución más importante en materia de salud y de seguridad social, la cual contaba con los siguientes beneficios: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía involuntaria en edad avanzada. Estos seguros son financiados mediante contribuciones tripartitas del trabajador, el empleador y el Estado.

El Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1985, y reformado el 29 de enero de 1998, regula las obligaciones de las personas físicas o morales dedicadas a esta actividad y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).⁴

Obra de construcción. Para efectos del Reglamento, este concepto incluye cualquier trabajo cuyo objeto sea crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación de bienes muebles necesarios para su realización o que se les integren.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, los patrones son responsables de los accidentes que se susciten en sus empresas, así como de las enfermedades derivadas de la actividad laboral.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2004, en la que se detalla la constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.⁵

² www.sipse.com/.../66337--existen-para-imss-albaniles-jose-maria-morelos.html

³ www.jornada.unam.mx/2007/07/16/index.php?section

⁴ Álvarez Suárez I./Seguridad Social /Los Trabajadores de la Construcción/2010/ pág. 5

⁵ Diario Oficial, martes 4 de Enero de 2005 Primera sección

Así mismo, La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la responsable de que las condiciones bajo las que los trabajadores desarrollan sus actividades estén dentro de los estándares de seguridad; sin embargo, es una tarea difícil de cubrir para los 313 inspectores encargados de vigilar a 815 mil empresas. Por lo que en 2008, sólo 7 mil 908 centros de trabajo fueron inspeccionados.⁶

La selección de empresas sujetas a inspección es aleatoria, sin embargo, se les notifica al menos 24 horas antes, lo que les permite prepararse y en un momento determinado, ocultar lo que afectará su evaluación.

Margarita Pulido (2010), especialista en salud laboral e investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, explica que de esta forma las empresas previenen sus funciones y dejan de utilizar la maquinaria que no cuenta con las medidas de seguridad, solicitan a los empleados que utilicen todos los aditamentos necesarios y "hasta barren".

La Doctora Sandra Luz Jacinto Guerra especialista del IMSS, advirtió que el exceso de confianza, la falta de capacitación y conocimiento para operar maquinaria, posiciones inseguras o no hacer uso de accesorios de protección como guantes, cascos y lentes, son factores que inciden para que se de un accidente.⁷

Analizando el caso de España respecto a esta materia: La Ley 1/1995. Esta ley obliga a que exista un estudio de riesgos potenciales y a la adopción de las medidas preventivas y correctoras que sean oportunas.

La naturaleza de las obras de construcción convierte a éstas en centros de trabajo provisionales, lo que obliga a la adopción de estas medidas, y si la inspección de trabajo comprueba que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de los trabajos.⁸ Estas inspecciones, o no existen o son la excepción en las construcciones en México.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Ante este panorama, realicé una encuesta en 100 empresas constructoras en el área Metropolitana de la Ciudad de México, y el resultado fue, que ninguna tiene una comisión de seguridad e higiene, y en la mayoría ni siquiera sabían de qué esta uno hablando. Así, salvo la responsabilidad que el residente de la obra tiene, al respecto de su obra y su personal no existe un responsable capacitado, cuya única función sea la prevención de accidentes.

Así mismo se realizó una encuesta en 100 obras de construcción en el área metropolitana de la Ciudad de México. Se seleccionaron obras que estuvieran en una etapa avanzada de construcción, ya que la finalidad era conocer si habían tenido alguna supervisión o investigación de parte de las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al respecto de la Comisión de Seguridad e Higiene o simplemente de la seguridad en la obra, el resultado fue, que en ninguna de las obras encuestadas se había presentado ninguna persona de dicha dependencia.

⁶ Vargas Regina / Más de medio millón de accidentes del trabajo al año/2010 pág. 2

⁷ <http://www.metronoticias.com.mx/id.pl?id=41477&relax=IMMS&pub=default>

⁸ Manual sobre riesgos en la construcción, daños a la obra y pérdida de beneficios anticipada/ pág. 10
www.mapfre.com/mapfrere/es/cinformativo/manual-alop.shtml

COMPILACIÓN DE ARTICULOS DE INVESTIGACIÓN OCTUBRE 2010

Red Académica Internacional UADY, UAM, WPI, TAMU, ICA e invitados



Foto 1: Andamiaje inseguro y falta de equipo de protección

En una investigación realizada en 2002, Factores de riesgo asociados a los accidentes de trabajo en la industria de la construcción del Valle de México (Sarmiento, López, Marín, Godínez, Haro), considerando, casos y controles retrospectivos de casos de ocurrencia. **Casos:** 385 trabajadores de la industria de la construcción que sufrieron y les fue dictaminado accidente de trabajo en el año de 2001. **Controles:** 385 trabajadores activos de la industria de la construcción sin antecedente de accidente de trabajo. Se obtuvieron los siguientes resultados y conclusiones.

RESULTADOS

1. El índice de accidentes de la industria de la construcción representó 5.53% del total de registros calificados en el IMSS como accidente de trabajo en el Valle de México.
2. Al momento de accidentarse, 139 (36%) de ellos se desempeñaban como peón, 127 (33%) como albañil, y 119 (36%) en diversas ocupaciones propias de la construcción;
3. Estaban contratados como trabajador permanente 77 (20%) y como trabajador eventual 308 (80%).
4. Que la capacitación laboral estuvo ausente en 87% de todos los trabajadores sujetos a estudio y el resto solo advirtió mínima instrucción de contenidos en seguridad para el trabajo por parte de su empleador.

CONCLUSIONES

- Que la ocurrencia de accidentes mantiene preponderancia en la industria de la construcción del Valle de México;
- Que los factores de riesgo identificados son potencialmente modificables donde la capacitación laboral adquiere indiscutible relevancia.

LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Artículo 304 A de la Ley del IMSS, establece cuales son las infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado. Se destacan los siguientes, en relación a este artículo:

XI. No cooperar con el Instituto en los términos del artículo 83 de la Ley, en la realización de estudios e investigaciones para determinar factores causales y medidas preventivas de riesgos de trabajo, en proporcionar datos e informes que permitan la elaboración de estadísticas de ocurrencias y en difundir, en el ámbito de sus empresas, las normas sobre prevención de riesgos de trabajo;

XII. No dar aviso al Instituto de los riesgos de trabajo, ocultar su ocurrencia en las instalaciones o fuera de ellas en el desarrollo de sus actividades, o no llevar los registros de los riesgos de trabajo o no mantenerlos actualizados;⁹



Foto 2: Andamiaje inseguro

Norma Oficial Mexicana NOM-019- Secretaría del Trabajo y Previsión Social 2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

⁹ Álvarez Suárez I./Seguridad Social /Los Trabajadores de la Construcción/2010/ pág. 5

COMPILACIÓN DE ARTICULOS DE INVESTIGACIÓN OCTUBRE 2010

Red Académica Internacional UADY, UAM, WPI, TAMU, ICA e invitados

4. OBLIGACIONES DEL PATRÓN¹⁰

1. Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando esta así lo solicite los documentos que la presente norma lo obligue a elaborar o poseer.
2. Participar en la constitución, organización y funcionamiento de la comisión.
3. Vigilar el funcionamiento de la comisión.
4. Proporcionar a los integrantes de la comisión la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, de acuerdo con un programa que para tal efecto se establezca y donde se incluya al menos: nombre del tema, nombre del participante, nombre y firma de quien autoriza, fecha en la que se realizará y sí es el caso, firma del instructor. Esta capacitación y adiestramiento debe realizarse por lo menos una vez al año.
5. Atender las recomendaciones sobre las medidas preventivas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que le señale la comisión, de acuerdo a las actas de verificación que esta levante y a las que se deriven de la investigación de las causas de los riesgos de trabajo.
6. Dar facilidades y permisos necesarios a los integrantes de la comisión para el desempeño de sus funciones.
7. Proporcionar a la comisión la información que le solicite sobre los procesos de trabajo, las materias primas y las sustancias utilizadas en los mismos, los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo así como el resultado de las investigaciones practicadas con motivo de los riesgos de trabajo.
8. Si no hubiera sindicato, requerir a los trabajadores para que nombren a sus representantes en la comisión.
9. Difundir, fijar y mantener en lugares visibles del centro de trabajo la relación actualizada de los integrantes de la comisión, precisando el puesto, turno y área de trabajo de cada uno de ellos, así como los resultados de las investigaciones de las causas de los riesgos de trabajo ocurridos y las medidas preventivas dictadas a fin de evitar su recurrencia.

5. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¹¹

1. Elaborar el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo.
2. Elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas, priorizándolas para su atención con base en el riesgo involucrado.
3. Establecer los mecanismos de respuesta inmediata cuando se detecte un riesgo grave e inminente.
4. Incorporar en el programa, las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes.

¹⁰ Diario Oficial, martes 4 de Enero de 2005 Primera sección, pág. 3

¹¹ Diario Oficial, martes 4 de Enero de 2005 Primera sección, pág. 4

5. Incorporar en el programa, las acciones para la atención de emergencia y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.
6. Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar el seguimiento de los avances en la instauración del programa, y reportar por escrito al patrón por lo menos una vez al año.
8. Registrar los resultados del seguimiento del programa.
9. Verificar que con la instauración del programa, se cumpla con el objetivo de su aplicación y en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran tanto al diagnóstico como al programa.

6. CONSTITUCIÓN.

6.1 Las comisiones deben integrarse en los centros de trabajo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de iniciación de actividades y estas deben contar con su acta de constitución en aquellos centros de trabajo que ya se encuentren laborando y mostrarla a la autoridad laboral cuando se los requiera.

6.3 De la integración

6.3.1 Debe integrarse una comisión por cada centro de trabajo.

6.3.1.1 La comisión de seguridad e higiene debe integrarse de la siguiente manera.

a) En el caso de que el centro de trabajo cuente con menos de 15 trabajadores, la comisión de seguridad e higiene debe estar integrada por un trabajador y por el patrón o su representante, y asumirán las funciones y responsabilidades establecidas en la presente Norma.

10.3 DE LA DOCUMENTACIÓN

Apéndice A, Datos mínimos que debe contener el acta de constitución de la comisión¹²

A.1 DATOS DE LA EMPRESA.

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Registro patronal del IMSS;
- c) Domicilio;
- d) Teléfono, fax, correo electrónico
- e) Rama o actividad económica
- f) Fecha de inicio de actividades;
- g) Numero de trabajadores en el centro de trabajo

¹² Diario Oficial, martes 4 de Enero de 2005 Primera sección, pág. 8

COMPILACIÓN DE ARTICULOS DE INVESTIGACIÓN OCTUBRE 2010

Red Académica Internacional UADY, UAM, WPI, TAMU, ICA e invitados

A.2 DATOS DE LA COMISIÓN

- a) Nombre de los integrantes: coordinador, secretario y vocales;
- b) Número de centros de trabajo en los que rige la comisión (domicilio, R.F.C., y registro patronal del IMSS);
- c) Fecha de integración (día, mes y año)
- d) Nombre y firma del representante del patrón y
- e) Nombre y firma del representante de los trabajadores.

Nota: Se debe llenar un acta con toda la información requerida en este apéndice por cada comisión y por centro de trabajo que exista.

NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- FUNCIONES Y ACTIVIDADES**4 OBLIGACIONES DEL PATRÓN¹³**

4.1 Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo

4.1.1 El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el capítulo 5 en el caso de centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores.

RECOMENDACIONES PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES DE SALUD EN EL TRABAJO

El presente documento pretende orientar al patrón y a los trabajadores sobre las funciones y actividades a desarrollar por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prever que los trabajadores desarrollen sus actividades en condiciones seguras, así como propiciar que en el centro de trabajo se fortalezca una cultura de prevención.¹⁴

II.1.1 Para la salud

II.1.1.1 Establecer un programa para todo el personal sobre temas de prevención de enfermedades generales y de trabajo que causen daño físico o influyan en el ausentismo laboral.

II.1.1.2 Utilizar todos los medios de difusión, tales como exposición verbal, folletos, periódicos, murales, trípticos, carteles, películas, para proporcionar, información al trabajador y a la población abierta, considerando la prevalencia de enfermedades e interés de la población.

II.1.2 Capacitación en salud en el trabajo. A trabajadores y a las comisiones

II.2.3.3 Botiquín de primeros auxilios. Cada centro de trabajo establecerá el tipo y contenido del botiquín conforme a las necesidades propias de la empresa y normatividad aplicable. El cual será de fácil transporte, visible y de fácil acceso al sitio en el que se encuentra. Identificable con una

¹³ Diario Oficial Martes 22 de diciembre de 2009 /Tercera Sección/ pág. 3

¹⁴ Diario Oficial Martes 22 de diciembre de 2009 /Tercera Sección/ pág. 10

Cruz Roja, sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo.

II.3.2 a) Factores de riesgo del medio ambiente de trabajo.

- a) Reconocimiento, evaluación y control del medio ambiente laboral.
- b) Modificaciones a las instalaciones y/o procesos de trabajo que afecten la seguridad de la empresa.
- c) Equipos de protección colectiva y personal.
- d) Normas de seguridad y salud, así como las que apliquen
- e) Implementación de procedimientos de seguridad y salud a partir del listado de medidas preventivas o programa de seguridad e higiene.
- f) Vigilancia de condiciones sanitarias:
 - 1) Sanitarios, regaderas, vestidores, patios, cisternas, entre otras.
 - 2) Control de fauna nociva, higiene y desinfección de áreas contaminadas.

II.5 Cumplimiento de la normatividad de salud ocupacional. Para este concepto remitirse a lo establecido en las normas aplicables por la Secretaría de Salud.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Procedimiento de Inspección de las Condiciones Generales de Seguridad e Higiene y de Capacitación y Adiestramiento para la Industria de la Construcción.

OBJETIVO DE LAS INSPECCIONES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Vigilar que se cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, así como de capacitación y adiestramiento para los trabajadores.

- Equipo de protección personal.
- Servicios al personal.
- Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene y Capacitación y Adiestramiento.
- Protección al trabajo de mujeres y menores de edad.
- Funcionamiento de maquinaria y equipo.

COMPILACIÓN DE ARTICULOS DE INVESTIGACIÓN OCTUBRE 2010

Red Académica Internacional UADY, UAM, WPI, TAMU, ICA e invitados

CONCLUSIONES

Dado que en un accidente de trabajo, tanto empleado como patrón resultan severamente afectados, se exhorta a los empresarios de la Industria de la construcción a cumplir las normas oficiales relacionadas con las medidas de seguridad e higiene que se deben implementar, tanto en maquinaria y equipo como en las actividades que se realizan en los procesos productivos.

Las medidas preventivas van desde emitir procedimientos de trabajo seguros, capacitación a los trabajadores, inducción al puesto, tener información de los riesgos potenciales que se puedan presentar, entregar equipo de protección al trabajador e instruirlo en su cuidado y mantenimiento, privilegiar la comunicación a través de folletos y carteles informativos.

Es importante la participación del trabajador en la aptitud y la actitud para prevenir los accidentes. Que participen en las actividades de prevención de riesgos, y corrijan las condiciones potenciales que los generan.

Es fundamental que el Estado obligue a la parte patronal a mejorar los procesos de trabajo y los inspectores que mandan las autoridades laborales se dediquen a corregir todas las deficiencias de los sistemas de trabajo y a trascender su visión tradicional de mera inspección de riesgos, para reconocer condiciones laborales que repercuten no sólo en la salud física, sino también la mental de los trabajadores.

Por lo anterior, se concluye que debemos tener una cultura de prevención de accidentes y cuidado de la salud de los trabajadores. Hay que quitarse la venda de los ojos y darse cuenta que la prevención de accidentes no es un gasto, es una inversión que repercute en ahorros y beneficios.

Considerando que la salud y la vida del personal que realiza las obras de construcción debe ser uno de los principales objetivos de toda empresa, ya que ante la pérdida de un miembro o una vida ya nada es igual para el trabajador y su familia y dado que un accidente impacta por igual al trabajador, al empresario y a los servicios de salud, en este artículo se considera que es necesario un cambio de actitud y que es imperativa la capacitación, integración y actualización de Las Comisiones de Seguridad e Higiene en las Empresas Constructoras en México.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Suárez I. /Seguridad Social /Los Trabajadores de la Construcción/2010
Diario Oficial de la Federación, martes 4 de Enero de 2005 Primera sección
Diario Oficial De la Federación, Martes 22 de Diciembre de 2009 /Tercera Sección
Manual sobre riesgos en la construcción, daños a la obra y pérdida de beneficios anticipada/
México, 2010
Sarmiento, López, Marín, Godínez, Haro/ Factores de riesgo asociados a los accidentes de
trabajo en la industria de la construcción del Valle de México/ Gaceta médica de México/ 2004
Vargas Regina / Más de medio millón de accidentes del trabajo al año/ México, 2010
<http://www.frecuencialaboral.com/lesionesdetrabajo.html>
<http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=131282> – 10 Ago 2010
<http://www.sipse.com/.../66337--existen-para-imss-albaniles-jose-maria-morelos.html>
<http://www.jornada.unam.mx/2007/07/16/index.php?section>
<http://www.metronoticias.com.mx/id.pl?id=41477&relax=IMMS&pub=default>
www.mapfre.com/mapfrere/es/cinformativo/manual-alop.shtml
Fotos: Alejandro Cervantes A.

ACERCA DEL AUTOR

El Maestro Alejandro Cervantes Abarca, estudio la Licenciatura en Arquitectura en la Universidad Nacional Autónoma de México. Posteriormente se graduó como Maestro en Administración de la Construcción en El Instituto Tecnológico de la Construcción. Actualmente es Profesor Titular “C” e Investigador de Tiempo Completo de la División de Ciencias y Artes Para el Diseño en la Universidad Autónoma Metropolitana-A, México.